

Acuerdo Paritario
Cuarta Revisión - Período julio 2022 – junio 2023

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de 2023, se reúnen, por una parte, , la **FEDERACION ARGENTINA de TRABAJADORES de las TELECOMUNICACIONES (F.A.T.TEL)**, representada por los Sres. Claudio César, Claudio Marin y Alejandro Tagliacozzo, y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. Sergio Faraudo, Bruno Cisano y Kevin Prime, quienes manifiestan lo siguiente para el personal encuadrado en el **Convenio Colectivo de Trabajo N° 713/15**:

PRIMERO: Para la cuarta revisión del período paritario julio 2022 – junio 2023, la Empresa otorgará los siguientes incrementos, no acumulativos, todos ellos sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a julio de 2022:

a) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario no remunerativo equivalente al 12.4 %, para cada categoría, según se detalla a continuación, el cual se pagará con los haberes del mes de abril 2023 bajo la voz “**Gratificación Extraordinaria Abril 2023 (acta 31/03/23)**”.

El pago estipulado en el presente tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018.

Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.



Categ	Pago Abril 23
A	12.449\$
B	12.597\$
C	12.811\$
D	13.451\$
E	13.877\$
F	14.487\$
T0	15.109\$
T1	17.028\$
T2	18.676\$
T3	20.340\$
T4	21.440\$
T5	23.273\$
T6	24.795\$
T7	26.604\$
T8	28.499\$
T9	30.203\$
T10	31.683\$

b) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario no remunerativo equivalente al 22.9 %, para cada categoría, según se detalla a continuación, el cual se pagará con los haberes del mes de mayo 2023 bajo la voz “**Gratificación Extraordinaria Mayo 2023 (acta 31/03/23)**”.

El pago estipulado en el presente tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018.

Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

Categ	Pago Mayo 23
A	22.990\$
B	23.264\$
C	23.659\$
D	24.841\$
E	25.627\$
F	26.755\$
T0	27.903\$
T1	31.447\$
T2	34.491\$
T3	37.563\$
T4	39.594\$
T5	42.980\$
T6	45.790\$
T7	49.131\$
T8	52.632\$
T9	55.778\$
T10	58.511\$

c) Las partes acuerdan a partir de junio 2023, un incremento equivalente al 33.4%, el cual se distribuirá 100% al salario básico.

En los casos que el pago establecido en los incisos a) y b) coincida con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

Los incrementos detallados en el inciso c) serán aplicables a los efectos del pago del “Día del Trabajador Telefónico” del año 2023.

Las escalas resultantes se detallan en el Anexo A.

SEGUNDO: Las sumas pactadas en el artículo PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convencionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

TERCERO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, estableciéndose **el nuevo valor en \$ 297.668 (doscientos noventa y siete mil seiscientos sesenta y ocho pesos)**

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2024 se liquidará la suma de \$ 148.834 (ciento cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro pesos) bajo las voces “Día del Telefónico” y “SAC s/Día del Telefónico”.

En abril 2024 se liquidará la suma \$ 148.834 (ciento cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro pesos) bajo las voces “Complemento Día del Telefónico” y “SAC s/Complemento Día del Telefónico”.

No obstante ello, la Empresa **anticipará el pago de abril 2024 en enero 2024**, bajo la voz “Adelanto Complemento Día del Telefónico”, y será abonado conjuntamente con el concepto convencional “Día del Telefónico”.

En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de las Empresas con anterioridad al día 31 de marzo de 2023, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

CUARTO: Las Partes acuerdan que, a partir de junio 2023, la suma fija de \$ 4000 estipulada por el Dec.14/2020, en virtud del cual fue creado el concepto “Adicional Acta junio 2020”, será integrada en un 100% al salario básico.

QUINTO: Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden al trimestre abril 2023 a junio 2023 de la paritaria 2022/2023, sin perjuicio de las fechas de pago indicadas.

Considerando el contexto económico que atraviesa el país, las Partes convienen volver a reunirse el día 9 de junio de 2023 a efectos de analizar la evolución del presente acuerdo.

Las Partes solicitarán la homologación del presente instrumento, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 5 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.



ANEXO A – ESCALAS SALARIALES

ESCALA SALARIAL DESDE JUNIO 2023

Categ.	Salario Básico	A Cuenta	Ajuste Convencional	Adicional Acta Junio 2020	Sub total Rem. Fijos	TOTAL CONFORM.
A	184.095	547	19.158	-	203.800	203.800
B	186.274	547	19.401	-	206.222	206.222
C	189.435	547	19.750	-	209.732	209.732
D	198.861	547	20.799	-	220.207	220.207
E	205.135	547	21.496	-	227.178	227.178
F	214.130	547	22.495	-	237.172	237.172
T0	223.838	-	23.511	-	247.349	247.349
T1	252.110	-	26.653	-	278.763	278.763
T2	276.397	-	29.351	-	305.748	305.748
T3	300.914	-	32.072	-	332.986	332.986
T4	317.117	-	33.872	-	350.989	350.989
T5	344.131	-	36.872	-	381.003	381.003
T6	366.548	-	39.362	-	405.910	405.910
T7	393.207	-	42.324	-	435.531	435.531
T8	421.136	-	45.425	-	466.561	466.561
T9	446.241	-	48.214	-	494.455	494.455
T10	468.042	-	50.635	-	518.677	518.677

